INFORME EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2015.

En base a lo establecido en el Art. 191.1 del RDL 2/2004, 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el Art. 89.1 del RD 500/90, se ha practicado la liquidación del Presupuesto de Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2015.

Según el mismo artículo y lo previsto en el artículo 90 del RD 500/90, se emite informe de Intervención, correspondiendo la aprobación del Expediente al Presidente de la Diputación Provincial.

No se regula sobre el procedimiento a tener en cuenta a la hora de aprobar la liquidación del Presupuesto Consolidado de la Entidad Local, pero se puede deducir que al igual que el de la Entidad principal y sus entes dependientes se aprueba por Decreto del Presidente, la liquidación consolidada también.

PRIMERO.- Una vez se han aprobado las liquidaciones de la Diputación Provincial y de todos sus Organismos Autónomos y Entes dependientes, incluso se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación de las mismas, se presenta por el Servicio de Hacienda un borrador de consolidación de la liquidación del presupuesto.

Conforme a lo establecido en el Art. 191.3 del RDL 2/2004, las entidades locales deben confeccionar la liquidación del presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Se han aprobado las liquidaciones de Diputación Provincial y de todos sus entes dependientes con las siguientes fechas:

- Instituto de Cooperación de Hacienda Local por Decreto de 25 de febrero de 2016.
- El Consorcio Provincial de Extinción y Prevención de Incendios por Decreto de 25 de febrero de 2016.
- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico por Decreto de fecha 26 de febrero de 2016.
- El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba por Decreto de fecha de 29 de febrero de 2016.
- La fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí mediante Decreto de fecha 12 de mayo de 2016.
- La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2016.
- El Instituto Provincial de Bienestar Social mediante Decreto de fecha 3 de marzo de 2016.
- Diputación Provincial de Córdoba con fecha de 24 de febrero de 2016.

Los modelos de Estado de liquidación anteriores se recogen en la parte Tercera (cuentas anuales) del Anexo (Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local) de la Orden Ministerial HAP/1781/2013,

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
1B49 1679 FD43 6AB5 7475
1B491679FD436AB57475
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 31/5/2016

Salida desde Expediente
Registro:
DIP/Salida_GEX/S/2016/13561
07-10-2016 13:52:16

pie_registro_dipu_02

de 20 de septiembre, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 237 de 3 de octubre de 2013), por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL).

SEGUNDO.- El Borrador de la liquidación del Presupuesto Consolidada presentada por Hacienda enumera mediante varios cuadros todos los ajustes realizados a las liquidaciones aprobadas por los distintos Organismos Autónomo y Entes Dependientes.

Todo ello para llegar al resultado final de la liquidación de Diputación Provincial de Córdoba como ente consolidado, presentando la liquidación del presupuesto 2015 de gastos e ingresos por capítulos y por áreas de gastos.

Se presenta de forma consolidada el estado de ejecución tanto de ingresos como de gastos por capítulos.

Determinando las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2015 por importe de 6.656.730,54 y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015 en 1.343.846,71.

Los remanentes de crédito se cifran en una cantidad de 47.579.363,16€.

TERCERO.- Ya ha sido informado por la Intervención General con fecha 18 de abril de 2016 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera respecto a la liquidación del presupuesto del grupo consolidado conforme a lo previsto en LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO.- La aprobación del expediente de liquidación consolidada entendemos que corresponde al Presidente de la Diputación, según establece el Art. 191.3 de la Ley 2/2004 y 90.1 del RD 500/90, de 20 de abril, debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, según dispone el Art. 193.4 del RDL 2/2004 y 90.2 del RD 500/90.

Asimismo deberá remitirse copia del mismo a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda en virtud del Art. 193.5 del RDL 2/2004 y 91 del RD 500/90.

Es cuanto tengo el deber de informar.

Firmado por el interventor General de la Excma. Diputación de Córdoba mediante medios electrónicos.

Código seguro de verificación (CSV):
1B49 1679 FD43 6AB5 7475
1B491679FD436AB57475
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 31/5/2016
pie_firma_conto_dipu_01

Salida desde Expediente
Registro:
DIP/Salida_GEX/S/2016/13561
07-10-2016 13:52:16
pie_registro_dipu_02